



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio de Hacienda y Crédito Público			
Responsable del proceso		Claudia Marcela Numa Páez - Directora de la DGPPN y Claudia Patricia Navas - Coordinadora Jurídica			
Nombre del proyecto de regulación		"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"			
Objetivo del proyecto de regulación		El Proyecto de Decreto busca reglamentar el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones".			
Fecha de publicación del informe		11 de febrero de 2022			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta		15 días calendario			
Fecha de inicio		7 de enero de 2022			
Fecha de finalización		22 de enero de 2022			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda/pages_normativa/ProyectoDecretos/prove			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Repositorio de la Pagina web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		Repositorio de la Pagina web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		3			
Número total de comentarios recibidos		4			
Número de comentarios aceptados		0		%	
Número de comentarios no aceptadas		4		%	
Número total de artículos del proyecto		23			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		3		%	
Número total de artículos del proyecto modificados		0		%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
3	Enero 12 de 2022	Emilce Torres	Sobre el artículo 15: Me parece que dicho literal va en contra de la modernización del Estado y de las políticas de tecnologías de información, de una parte les estamos diciendo a las entidades que utilicen medios virtuales haga publicidad virtual, atienda a los usuario día y noche, pero por otro lado se indica que mucho cuidado con adquirir un celular, un plan o datos para cumplir su función, en realidad hoy en día es más barato tener un plan celular que una línea fija, esa política de austeridad era buena hace 20 años, hoy en día la realidad es muy diferente... las personas solo se comunica por celular y ahora ni hablan todo lo hacen por chat... todas las empresas hoy en día tienen una línea de chat, los bancos etc..... De otra parte, la pandemia demostró que las entidades tienen que orientarse a trabajar de forma diferente y aún más el Estado y el primer instrumento de trabajo es el celular.. Lo que se puede hacer determinar los cargos y los planes que se pueden adquirir... pero insisto, hoy en día no se evidencia el costo beneficio de esta norma en la racionalización del gasto. Trabajo en una entidad de salud, donde son realmente los funcionarios que pagan sus planes y datos para trabajar y atender las emergencias así como las coordinaciones para prestar el servicio de salud, por lo que insisto que el Estado se debe modernizar en este tipo de normas, cuando entre otras cosas Colombia tienen uno de los peores internet, que hay. Nosotros queremos ser un país de avanzada con una regulación de hace 30 años. ¿Quién realiza los análisis de costos beneficio? cuanto ahorran? son mejores las líneas fijas a el celular y plan de datos?	No aceptada	Teniendo en cuenta que la restricción esta encaminada a reducir los gastos de los planes de telefonía móvil, internet y datos de los servidores públicos que actualmente gozan de dicho beneficio (altos directivos), esta medida genera ahorro para las entidades públicas. Adicionalmente, se indica que la norma exceptúa la prestación del servicio de atención al ciudadano, por lo cual no se considera pertinente su propuesta.

4	Enero 13 de 2021	Jorge Luis Lugo Esprockel - MinJusticia	Sobre el artículo 18. TEXTO PROPUESTO POR MINJUSTICIA: Artículo 18. Condecoraciones. Queda prohibido el otorgamiento de condecoración cualquier tipo que generen erogación. Se exceptúan: 1. Las condecoraciones que debe otorgar el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional para dar cumplimiento a los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, las cuales deberán generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos por lo menos del 10%, respecto a la vigencia anterior. 2. Las condecoraciones que se deben otorgar a los empleados y funcionarios de la Rama Judicial. 3. Igualmente, estarán exceptuadas las condecoraciones que otorgue el señor Presidente de la República o del Ministerio Relaciones Exteriores en lo relacionado con el ejercicio las funciones que le son propias. JUSTIFICACION: Se busca a través del texto propuesto, mantener la función de conceder las condecoraciones a los empleados y funcionarios de la Rama Judicial (José Ignacio de Márquez) y lo propio frente a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación (Enrique Low Murtra), aclarando que el artículo propuesto, al ser una reproducción del artículo 18 del decreto 371 de 2021, articulado que en el año 2021 motivó la solicitud de concepto a Min Hacienda, en el entendido que estas condecoraciones son reconocidas por el Gobierno Nacional (Señor Presidente conjuntamente con el señor Ministro de Justicia y del derecho) y no por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, luego no hubo claridad sobre la viabilidad de su otorgamiento. No obstante, es menester zanjar cualquier duda sobre la interpretación sobre este tema.	No aceptada	La norma pretende reducir el otorgamiento de condecoraciones con el fin de generar ahorros en las entidades públicas.
5	20 de Enero de 2022	Ernesto Fontecha Fontecha	Sobre el artículo 2. Creo que no es fácil el cumplimiento de una planta de personal a costo cero. Lo importante es la justificación de la creación de los cargos y evitar las nóminas paralelas, entonces porque estas son superiores a las plantas de personal. Debe hacerse el estudio y convertir ese paralelismo en planta de personal y así darle cumplimiento al acuerdo nacional firmado con las centras obreras.	No aceptada	La norma se establece para que las entidades puedan modificar la planta de personal, solamente cuando se realice a costo cero o genere ahorros, salvo las excepciones establecidas. Lo anterior, evita el aumento de los costos de nómina de las entidades públicas.
6	20 de Enero de 2022	Ernesto Fontecha Fontecha	Sobre el artículo 18. respecto de la exclusión de las condecoraciones que otorga el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, no hay razón alguna para que sean exceptuadas, siendo estas las más costosas, mientras las demás son las menos costosas del mercado. Igualdad para todos, no privilegios	No aceptada	Las condecoraciones que otorga el Ministerio de Defensa a las Fuerzas Militares y Policía Nacional, constituyen un incentivo a su labor, dado que esta tiene un riesgo implícito sobre la vida e integridad física de estos y de la ciudadanía.

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ - Directora General del Presupuesto Público Nacional

CLAUDIA PATRICIA NAVAS DÍAZ - Coordinadora del Grupo de Asuntos Jurídicos